**EVALUACIÓN INDUCCIÓN SST**

**TFM**

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**CARGO:**

**ÁREA: FECHA:**

**NOTA:**

1.- Según al artículo 2 de la ley de SST (ley 29783), Ámbito de aplicación

1. Es aplicable solo a las empresas constructoras.
2. Es aplicable solo a todos los sectores de servicio.
3. Es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios.
4. Es aplicable solo a urbana.

2.- Según Artículo 26 de la ley de SST (ley 29783), Liderazgo del sistema de gestión de la SST

1. El Sistema de Gestión de la SST es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización, el empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados.
2. La implementación del sistema de gestión es responsabilidad del sindicato mayoritario.
3. El Sistema de gestión es responsabilidad del funcionario principal de la empresa.
4. N/A

3.- Artículo 28 Registros del Sistema de Gestión de la SST

1. Los registros son opcionales
2. Los registros se usan cuando sea necesario
3. Los registros son obligatorios a cargo del empleador.
4. N/A

4.- Articulo 29 y 30 de la ley de SST.

1. Se debe constituir un Comité Técnico de Seguridad y Salud cuando se cuente con más de 25 trabajadores, el ingeniero residente es el presidente.
2. Los empleadores con más de diez trabajadores constituyen un comité técnico de seguridad y salud en el trabajo.
3. Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
4. En los centros de trabajo con menos de diez trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

5.- Artículo 60 Equipos para la protección de la ley de SST

1. El empleador pide a los contratistas que entregue los equipos de protección a los trabajadores.
2. El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos.
3. El empleador compra los equipos de protección, entrega al trabajador y se los descuenta.
4. N/A

6.- Artículo 63 Interrupción de actividades en caso inminente de peligro (ley de SST)

1. El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario,
2. El empleador debe dejar que sus trabajadores sigan trabajando aunque suceda algún accidente mortal o incidente peligroso.
3. Abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
4. A y C

7.- Artículo 77 Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros (Ley de SST).

1. Se debe tratar a los trabajadores dependiendo para que empresa trabajen.
2. El trabajador deberá adquirir los equipos de protección y tomaran las medidas preventivas, siendo estos.
3. Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. A y B